

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20232200029115**  
de 11-07-2023



"Por la cual ....."

“

Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial empresa SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE:**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 del Ministerio de Transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora LUISA MARIA BERNAL DUQUE, identificada con la C.C. N°. 1.144.138.413, actuando en calidad de representante legal de la empresa SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1; bajo radicado N°.20233030982802 de fecha 16/06/2023, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, acogándose a los lineamientos impartidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.4.1., modificado por el Decreto 478 de 2021.

Que mediante oficio MT No. 20232200714441 de fecha 04/07/2023, la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte efectuó requerimiento al representante legal de la empresa SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1; para que proceda a la complementación de los requisitos exigidos para el trámite, puntualmente sobre las anomalías a corregir:

1- En cuanto a situación financiera el Balance General presentado no cumple con lo exigido por la norma en cuanto a la acreditación y demostración del capital exigido para habilitarse como Servicio Especial. Deben acreditar los dineros en la Caja y/o Bancos los cuales deben ser certificados por la Entidad Bancaria.

Por lo anterior y de acuerdo con el Decreto 431 de 2017 en su Art.2.2.1.6.4.1 Parágrafo Primero la Empresa cuenta con un término máximo de un (1) mes para presentar la información y documentos que trata el presente requerimiento y así iniciar la revisión total de la documentación solicitada por las normas para habilitarse como Empresa de Transporte Servicio Especial.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación iniciada cuando no satisfaga este requerimiento, solo que antes de vencer el plazo estipulado se solicite prórroga por un término igual al concedido ya que vencidos los términos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20232200029115**

de 11-07-2023



"Por la cual ....."

se decretará el desistimiento y archivo del expediente mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado vía electrónica o personal.

Que mediante oficio radicado N°. 20233031069562 de fecha 04/07/2023, el representante legal de la SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1, la señora LUISA MARIA BERNAL DUQUE, identificada con la C.C. N°. 1.144.138.413 aporta la documentación con la información solicitada, por lo que esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte procedió a verificar y corroborar los requisitos exigidos para la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial; estudio que en efecto conlleva a determinar que la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos preceptuados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021.

Que la Dirección Territorial - Ministerio de Transporte, en consonancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, se reconoce a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las funciones de otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que, acogiéndose al cumplimiento cabal de los términos señalados en la ley, procede a resolver la solicitud de habilitación impetrada por la señora LUISA MARIA BERNAL DUQUE, identificada con la C.C. N°. 1.144.138.413 representante legal de la empresa SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1; por cumplir los preceptos normativos estipulados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 478 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20232200029115**  
de 11-07-2023



"Por la cual ....."

**PRIMERO:** Habilitar en la modalidad de servicio especial, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SPECIAL CAR PREMIUM NIT: 901.690.846-1; de conformidad con las siguientes características:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	SPECIAL CAR PREMIUM
<b>NIT</b>	901.690.846-1
<b>SEDE PRINCIPAL</b>	Valledupar (Cesar).
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 6D N 29 - 33
<b>TELÉFONO</b>	3134222781
<b>CAPITAL PAGADO</b>	\$464.000.000.00
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUISA MARIA BERNAL DUQUE
<b>CEDULA</b>	1.144.138.413
<b>RADIO DE ACCIÓN</b>	Nacional.
<b>MODALIDAD</b>	Transporte Especial.
<b>CLASE DE VEHÍCULO</b>	Los homologados por el Ministerio de Transporte

**SEGUNDO:** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**TERCERO:** Concédase un término no superior a 24 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (NTC-ISO-9001) y, de 36 meses para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ocupacional (NTC-OHSAS-18001), contados a partir de la fecha de habilitación; los que deberán ser obtenidos y presentados dentro de los plazos establecidos.

**CUARTO:** El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-07-11  
www.mintransporte.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20232200029115**  
de 11-07-2023



"Por la cual ....."

artículo 7 del decreto 478 de 2021, dará lugar a las sanciones pertinentes establecidas en las normas que rigen la materia.

**QUINTO:** La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes. Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**SEXTO:** La empresa deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 478 de 2021 en su artículo 9 así:

**ARTÍCULO 9º.** Modifíquese el artículo [2.2.1.6.7.2.](#) del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento.** La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a el representante legal de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Servicio Especial Servicio Especial SPECIAL CAR PREMIUM NIT:901.690.846-1; correo [gerenciapremium@specialcar.com.co](mailto:gerenciapremium@specialcar.com.co) CL 6D N 29 - 33, VALLEDUPAR - CESAR.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación, de conformidad con el artículo 76 y en los términos de los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Valledupar (Cesar) a los



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20232200029115**  
de 11-07-2023



"Por la cual ....."

**MYNOR LARA QUINTERO**  
DIRECTOR TERRITORIAL CESAR

Proyecto :JDgonzalez  
Reviso :JDgonzalez  
Aprobo :M.Lara Quintero

